



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 3808/2009.-Córdoba

1

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas el recurso jerárquico interpuesto en subsidio oportunamente en contra de las Resoluciones Decanales Nros. 1551/09 y 2635/09 de la Facultad de Ciencias Médicas por la cual se rechaza el recurso de reconsideración del Médico Federico MARTELLI (legajo 81020) y,

CONSIDERANDO:

Que la primera de las resoluciones citadas declara la nulidad de lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 439/08 de la Facultad de Ciencias Médicas, la suspensión provisional de la nulidad de la mencionada Resolución y solicita a la señora Rectora que disponga a través del Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos la interposición de la acción de lesividad a los fines de obtener la declaración judicial de la dispuesto por la Resolución Decanal N° 439/08;

Que luego por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 593/09 se rechaza el recurso jerárquico del Médico Federico MARTELLI en contra de lo dispuesto por las Resoluciones Decanales Nros. 1551/09 y 2635/09 de la mencionada Unidad Académica y se le concede el recurso jerárquico superior, previsto en el artículo 15, inc. 20 de los Estatutos Universitarios;

Que posteriormente se elevan las actuaciones al H. Consejo Superior, el cual se notifica al recurrente para que en el término de cinco días amplíe o mejore los fundamentos de su recurso, conforme el artículo 88 del Decreto 1759/72;

Que a fojas 57 obra constancia de la notificación realizada al impugnante con fecha 12 de febrero de 2010, sin que el mismo haya hecho uso de ese derecho;

Que la falta de ampliación hace que se reitere los argumentos vertidos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 43832, ya que el Médico Federico MARTELLI no ha mejorado su situación al desaprovechar la oportunidad procesal dada;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 44526 cuyos términos este H. Cuerpo comparte; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 3808/2009.- Córdoba

2

República Argentina

///

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Rechazar el recurso jerárquico superior interpuesto en subsidio por el Médico Federico MARTELLI (legajo 81020) en contra de las Res. Decanales N° 1551/09 y 2635/09 y de la Res. HCD 593/09 todas de la Facultad de Ciencias Médicas, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º .- Notifíquese al recurrente la presente resolución, como así también de la vía recursiva que tiene, siendo en este caso la prevista en el art. 32 de la Ley 24521.

ARTÍCULO 3º .- Por Mesa General de Entradas dése cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.**

gc

R

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 248^r